



Resolución Ministerial

N° 325 -2022-MINCETUR

Lima, 01 DIC 2022

VISTOS, el Memorándum N° 1411-2022-MINCETUR/SG/OGPPD y el Memorándum N° 1414-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, determinándose que su ente rector es la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo (en adelante, OR del Sector), presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba de acuerdo a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, el citado numeral establece que el OR del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que el OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por



los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; y que dichos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y sus modificatorias;

Que, el artículo 13 de la citada Directiva señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (en adelante, OPMI del Sector), previa coordinación con la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, siendo dichos criterios de priorización aplicados por los tres niveles de gobierno; asimismo, establece que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; y remitidos a esta para su validación metodológica y posterior aprobación por el OR del Sector y publicación por la OPMI del Sector en su portal institucional, de acuerdo a los plazos en la citada Directiva;

Que, por Resolución Ministerial N° 037-2019-MINCETUR, se designa a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como órgano encargado de realizar las funciones de OPMI del Sector MINCETUR, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, por Resolución Ministerial N° 015-2021-MINCETUR, se designa a la señora Katherine Vanessa Castro Gallo, Especialista en Seguimiento de Inversiones de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como Responsable de la OPMI del Sector MINCETUR;

Que, mediante el Memorándum N° 1411-2022-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, adjunta el Informe N° 0138-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP, por el cual, la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, propone la aprobación de nueve (9) Criterios de Priorización Sectorial por el OR del Sector MINCETUR, así como su publicación en el portal institucional de la entidad, dado que se cuenta con la validación metodológica de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar los Criterios de Priorización Sectorial que se encuentran validados por el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;





Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

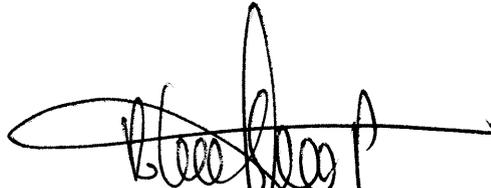
Artículo 1.- Aprobar los Criterios de Priorización Sectorial, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, luego de su aprobación.

Artículo 3.- Derogar la Resolución Ministerial N° 019-2020-MINCETUR, la Resolución Ministerial N° 003-2022-MINCETUR, así como la Resolución Ministerial N° 228-2022-MINCETUR.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector

Comercio Exterior y Turismo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Cierre de Brechas

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

Justificación

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB _n	PC1 = 25 x % IB _n

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización, se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje, es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

La fórmula de cálculo es la que se presenta a continuación:

$$PC1 = 25 \times \% IB_n$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1: Cierre de brechas

% IB_n = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales

Consideraciones adicionales:

En el caso de la tipología "turismo", relativo al Indicador de Brecha: "Porcentaje de recursos turísticos inventariados priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos", para evaluar el cumplimiento de este criterio general y obligatorio, previamente se deberá verificar si la inversión cumple con los siguientes parámetros:

- El/los recurso/s turístico/s que la conforman, se encuentren inventariados* (categorizado y jerarquizado), y la información sobre los mismos, ha sido registrada en el aplicativo SIGMINCETUR.
- El ámbito de intervención de la inversión, se ubique en una o más Zonas de Desarrollo Turístico del PERTUR** correspondiente y/o en áreas de desarrollo turístico identificados y priorizados en sus Planes de Desarrollo Turístico Local vigentes.



Firmado digitalmente por LOYOLA FLORES Jorge Luis FAU 20504774288 soft
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2022/11/30 17:37:31-0500



Firmado digitalmente por CASTRO GALLO Katherine Vanessa FAU 20504774288 hard
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2022/11/30 16:51:39-0500

(*) *Categorías de los recursos turísticos: i) sitios naturales; ii) manifestaciones culturales; iii) realizaciones técnicas, científicas, o artísticas contemporáneas. Se excluyen los de carácter y propiedad privada, tales como iglesias, agua termomineral, museos privados, CITE privados, entre otros similares.*

(**) *Para el Gobierno Nacional (sector) se considera las ZDT de alcance internacional, nacional, interregional e intraregional. Para los GR y GL, se considerará todas las ZDT.*

Asimismo, en la tipología "turismo", la relación de recursos turísticos considerados, que forma parte del presente criterio de priorización, podrá incrementarse en el transcurso del año, conforme otros recursos vayan cumpliendo con los dos (02) requisitos antes señalados.

Dicho Anexo se puede ubicar en el enlace https://transparencia.mincetur.gob.pe/inf_gestion/inf_gestion.html?c=IG_pmi&c=IG_pmi, correspondiente al apartado Programación Multianual de Inversiones.

Fuente de Información

- Valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados por el Sector Comercio Exterior y Turismo.
- Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR.
- Aplicativo SIGMINCETUR.
- Planes de Desarrollo Turístico Regional - PERTUR
- Indicadores de brecha de accesos a los servicios de responsabilidad funcional del Sector Comercio Exterior y Turismo.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoSecretaría
GeneralOficina General de
Planificación, Presupuesto
y Desarrollo

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector:

Comercio Exterior y Turismo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

Justificación

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

Método de Cálculo

El criterio se aplica en tres niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $V_{PGG} = 5$ Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	P_{PGG}
TOTAL	25		Σ máximo = 25



Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.

VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.

VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

En caso la entidad no cuente con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior.

Fuente de Información

- Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.
- Política General de Gobierno (PGG).



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Secretaría General

Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Comercio Exterior y Turismo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de actualización de la ficha del recurso turístico

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este es un Criterio de Priorización Especifico Sectorial que es solo aplicable para las inversiones en servicios turísticos públicos.

La ficha del recurso turístico inventariado priorizado debe estar actualizada, de acuerdo a lo establecido en el Manual para la elaboración y actualización del inventario de recursos turísticos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°505-2018-MINCETUR; en el cual se indica que la información contenida en las fichas de registro de los recursos turísticos, deben ser revisados y actualizados, no sea mayor a un periodo de 3 años de vigencia. Dicho plazo rige a partir de enero de 2019.

Justificación

El registro del inventario de recursos turísticos, permite identificar el recurso turístico, estableciendo su clasificación y sus características; asimismo, permite la identificación preliminar de inversiones potenciales en el sector.

En ese sentido, con Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR, se aprobó el Manual para la elaboración y actualización del inventario de recursos turísticos, que incluyo en el registro del inventario, aspectos relevantes para la identificación de inversiones en turismo, tales como: georreferenciación, registro de flujo de visitantes, registro de documentos sobre el estado actual del saneamiento físico legal de los recursos turísticos, entre otros.

En ese marco, este criterio es importante dado que, la actualización de las fichas de recursos turísticos, supone contar con información actualizada, nueva y relevante, para la selección de los recursos turísticos que pueden ser intervenidos a través de proyectos e inversiones en turismo; teniendo una alta incidencia en la toma de decisiones del sector.

Es importante remarcar que este criterio, es complementario con los otros tres (03) criterios relacionados a servicios turísticos públicos.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 12. Las fichas de recursos turísticos se han agrupado en cuatro (04) categorías y los puntajes se asignan en función a la antigüedad de la fecha de creación de la ficha considerada en la inversión; así si la ficha de recursos turístico se encuentra actualizada menor o igual a 1 año se le asigna 12 puntos; mientras que si la ficha tiene hasta 2 se le asigna 6 puntos y si tiene hasta 3 años se le asigna 4 puntos. Si la ficha es mayor a 3 años, se le asigna 0 puntos.

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

Categoría	Puntaje (PC3)
Menor o igual a 1 año	PC3
Hasta 2 años	PC3/2
Hasta 3 años	PC3/3
Mayor a 3 años	0

Fuente de Información

Resolución Ministerial N°505-2018-MINCETUR
Sistema de Información Georeferencial de MINCETUR:
<http://sigmincetur.mincetur.gob.pe/turismo/>



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Secretaría General

Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Comercio Exterior y Turismo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Jerarquía del recurso turístico

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este es un Criterio de Priorización Especifico Sectorial que es solo aplicable para las inversiones en servicios turísticos públicos.

Este criterio permitirá reconocer y brindar un puntaje mayor a los recursos turísticos tangibles, cuyas categorías corresponden: (1) Sitios Naturales, (2) Manifestaciones Culturales y (4) Realizaciones Técnicas, Científicas o Artísticas Contemporáneas, los cuales presentan un nivel de jerarquía superior, destacando su particularidad, reconocimiento, demanda, publicaciones, entre otros.

Justificación

Considerando que, en el Manual para la elaboración y actualización del inventario de recursos turísticos, señala que la fase de jerarquización, entre otros, establece el grado de importancia y utilidad relativa de los recursos turísticos, para planificar el adecuado desarrollo de la actividad turística del país, se considera válido evaluar el siguiente criterio, según las siguientes consideraciones:

JERARQUIA	DESCRIPCIÓN
4	Recursos turísticos excepcionales y de gran significación para el mercado turístico internacional, capaces, por sí solos de motivar un importante flujo de visitantes. Equivale a un recurso con cualidades y características únicas en el mundo.
3	Recursos turísticos con rasgos excepcionales , capaces de motivar, por sí solos o en conjunto con otros recursos contiguos, un flujo actual o potencial de visitantes nacionales y/o extranjeros. Equivale a un recurso con cualidades y características únicas en el Perú.
2	Recursos turísticos con algunos rasgos llamativos capaces de interesar a visitantes que hubiesen llegado a la zona por otras motivaciones turísticas o de motivar flujos turísticos regionales o locales. Equivale a un recurso con cualidades y características únicas en una región o localidad.
1	Recursos turísticos sin méritos suficientes para considerarlo al nivel de las jerarquías anteriores, pero igualmente, forman parte del Inventario Nacional de Recursos Turísticos como elementos que pueden complementar a otros de mayor jerarquía. Es un recurso complementario.

La jerarquía de un recurso turístico, permite determinar el grado de importancia y utilidad relativa de los recursos turísticos, para planificar el adecuado desarrollo de la actividad turística.

Es necesario señalar, que en cada uno de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), se han identificado "Zonas de Desarrollo Turístico"; en estas zonas, se encuentran inmersos los recursos turísticos inventariados de diferentes jerarquías.

Es importante remarcar que este criterio, es complementario con los otros tres (03) criterios relacionados a servicios turísticos públicos.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría
General

Oficina General de
Planificación, Presupuesto
y Desarrollo

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 12.

Los recursos turísticos jerarquizados se han agrupado en cinco (05) categorías, asignándoles los siguientes puntajes: recurso turístico con jerarquía 4 se le asigna 12 puntos; recurso turístico con jerarquía 3 se le asigna 6 puntos; recurso turístico con jerarquía 2 se le asigna 4 puntos y el recurso turístico con jerarquía 1 se le asigna 3 puntos. En el caso que el recurso turístico no cuente con jerarquía se le asigna 0 puntos.

Categoría	Puntaje PC4
Jerarquía 4	PC4
Jerarquía 3	PC4/2
Jerarquía 2	PC4/3
Jerarquía 1	PC4/4
Sin jerarquía/potencial	0

Fuente de Información

Resolución Ministerial N°505-2018-MINCETUR

Sistema de Información Georeferencial de MINCETUR:
<http://sigmincetur.mincetur.gob.pe/turismo/>



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Secretaría General

Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Comercio Exterior y Turismo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio Zona de Desarrollo Turístico

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este es un Criterio de Priorización Especifico Sectorial que es solo aplicable para las inversiones en servicios turísticos públicos.

La Zonas de Desarrollo Turístico, son aquellas áreas que poseen una oferta turística (atractivos turísticos, corredores turísticos, rutas turísticas, circuitos turísticos, productos turísticos y/o destino turístico, planta turística, servicios turísticos y complementarios), que genera el desplazamiento de una demanda (excursionistas o turistas). Su delimitación geográfica está supeditada a la demanda turística, más no a los límites político-administrativos de uno o más distritos, provincias o regiones (departamentos) que la conforma(n).

NIVEL DE ALCANCE DE LA ZDT	DESCRIPCIÓN
INTERNACIONAL	Aquellas que tienen mayor flujo de visitantes extranjeros.
NACIONAL	Aquellas que tienen mayor flujo de visitantes nacionales.
INTERREGIONAL	Aquellas que tienen mayor flujo de visitantes procedentes de regiones vecinas.
INTRARREGIONAL	Son aquellas que tienen mayor flujo de visitantes procedentes de diferentes localidades o provincias de la misma región

Justificación

Teniendo en cuenta, que no todo el territorio de la región presenta las mismas condiciones para el desarrollo de la actividad turística, considerando el mercado turístico, era necesario identificar y delimitar las zonas de desarrollo turístico, conceptualizadas como aquellos espacios geográficos con una oferta turística (atractivos turísticos, corredores turísticos, rutas turísticas, circuitos turísticos, productos turísticos y/o destino turístico, planta turística, servicios turísticos y complementarios) que generan el desplazamiento de una demanda (excursionistas o turistas). Su delimitación está supeditada a la demanda, más no a los límites político – administrativos de uno o más distritos, provincias o regiones (departamentos) que la conforman.

A la fecha todas las regiones cuentan con sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), las cuales están vigentes y fueron aprobados mediante ordenanzas regionales, siendo ello, importante para focalizar inversiones en zonas donde se concentra la actividad turística. Asimismo, es importante resaltar, que de contar con Planes de Desarrollo Turístico Local aprobados y vigentes se considerará las ares de desarrollo turístico ubicados en el ámbito del alcance de la ZDT del PERTUR.

Es importante remarcar que este criterio, es complementario con los otros tres (03) criterios relacionados a servicios turísticos públicos.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 12.

Las zonas de desarrollo turístico presentan cuatro tipos de alcance de acuerdo al tipo de demanda turística, es por ello que estos se han agrupado en cuatro (04) rangos asignándoles los siguientes puntajes: alcance internacional se le asigna 12 puntos; alcance nacional se le asigna 6 puntos; alcance interregional se le asigna 4 puntos y alcance intrarregional se le asigna 3 puntos. En el caso que el recurso turístico se encuentre fuera de una Zona de Desarrollo Turístico priorizada le asigna 0 puntos.

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

Categoría	Puntaje PC5
Alcance internacional	PC5
Alcance nacional	PC5/2
Alcance interregional	PC5/3
Alcance intrarregional	PC5/4
Fuera de la ZDT	0

Fuente de Información

Resolución Ministerial N°288-2018-MINCETUR - Aprueban Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR

Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR
<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/colecciones/4012-planes-estrategicos-regionales-de-turismo-pertur>



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría
General

Oficina General de
Planificación, Presupuesto
y Desarrollo

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Comercio Exterior y Turismo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de destino turístico priorizado

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este es un Criterio de Priorización Específico Sectorial que es solo aplicable para las inversiones en servicios turísticos públicos.

El criterio de destino turístico priorizado, prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención, se ubique en alguno de los 58 destinos turísticos priorizados por el Sector, que corresponden a 17 destinos turísticos y 41 zonas de desarrollo turístico.

Cabe precisar que el Sector ha priorizado la intervención de 1468 recursos turísticos registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos; los mismos que se encuentran ubicados dentro de los destinos turísticos priorizados, a los cuales hace referencia este criterio.

Justificación

El MINCETUR, a través del Viceministerio de Turismo, es el ente rector de la política nacional en materia de turismo, habiendo definido en el marco del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, el modelo de desarrollo turístico de “Destinos Turísticos”. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N°1385-2022-MINCETUR, se aprueba la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025”, en el cual se establece los 17 Destinos turísticos nacionales y 41 Zonas de Desarrollo Turístico, en los cuales concentrará sus inversiones con carácter preferente.

Es importante remarcar que este criterio, es complementario con los otros tres (03) criterios relacionados a servicios turísticos públicos.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 14.

Para cada inversión se define el distrito del ámbito geográfico de intervención y luego se evalúa si el distrito se ubica en alguno de los cincuenta y ocho (58) destinos priorizados por el Sector (17 destinos turísticos y 41 zonas de desarrollo turístico). Si la inversión se encuentra en un destino priorizado se considerará el destino priorizado con puntaje 14. Si la inversión se encuentra fuera de un destino turístico priorizado su puntaje es 0, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

Categoría	Puntaje (PC6)
Intervención en el destino priorizado	PC6
Intervención fuera de un destino priorizado	0

Fuente de Información

La relación de los destinos turísticos priorizados por el Sector se presenta en https://transparencia.mincetur.gob.pe/inf_gestion/inf_gestion.html?c=IG_pmi&c=IG_pmi, correspondiente al apartado Programación Multianual de Inversiones.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría
General

Oficina General de
Planificación, Presupuesto
y Desarrollo

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Comercio Exterior y Turismo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de artesanos beneficiados

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este es un Criterio de Priorización Específico Sectorial que es aplicable para las inversiones en el servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo y el servicio para la productividad y la competitividad de los artesanos.

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención comprenda el mayor número de artesanos que pueden ser potenciales beneficiarios de las inversiones.

Justificación

El MINCETUR, a través de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, es el ente rector de la política nacional en materia de artesanía, considerando como un criterio importante para asignar recursos a las inversiones, el número de beneficiarios, tomando como aproximación de esta variable, bajo un enfoque simplificador, el número de artesanos del ámbito geográfico de intervención.

Método de Cálculo

En el Sector Comercio Exterior y Turismo, el Criterio de número de artesanos, tiene un peso de 50 puntos (PC7 = 50).

De acuerdo con este criterio, para cada inversión se tomará el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

Este criterio es excluyente con los demás criterios específicos de priorización sectoriales.

Los datos de número de artesanos corresponden a las cifras contenidas en el Registro Nacional de Artesanos del MINCETUR. Se han calculado quintiles de esta variable, siendo el quintil 5 el distrito que tiene mayor número de artesanos, y el quintil 1 el de menor número de artesanos. Los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el quintil de número de artesanos del distrito, y estará en función al peso asignado a este criterio, de acuerdo a la tabla siguiente:

Categorías	Puntaje del (PC7)
Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 4 y menor o igual a 5	50
Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 3 y menor a 4	40
Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 2 y menor a 3	30
Número de artesanos en el quintil mayor o igual a 1 y menor a 2	20
Número de artesanos en el quintil menor a 1	10

Fuente de Información

La información correspondiente al número de artesanos, se presenta en https://transparencia.mincetur.gob.pe/inf_gestion/inf_gestion.html?c=IG_pmi&c=IG_pmi, correspondiente al apartado Programación Multianual de Inversiones.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría
General

Oficina General de
Planificación, Presupuesto
y Desarrollo

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Comercio Exterior y Turismo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Oferta Exportable Priorizada.

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este es un Criterio de Priorización Específico Sectorial que es solo aplicable para las inversiones en servicios públicos en comercio exterior.

Este criterio es excluyente con los demás criterios específicos del Sector Comercio Exterior y Turismo.

El criterio de Oferta Exportable Priorizada, prioriza las inversiones de aquellas entidades que proponen intervenir la cadena productiva que ha sido priorizada como oferta exportable actual y/o potencial por el Sector.

Justificación

En el marco del proceso de actualización de los Planes Regionales de Exportación - PERX, se viene realizando la identificación de la oferta exportable actual y/o potencial de cada región del país, siendo esto clave para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Nacional Exportador - PENX 2025; esto es:

i) Profundizar la internacionalización de empresas, ii) Incrementar de manera sostenible y diversificada las exportaciones de bienes y servicios con valor agregado y iii) Mejorar la competitividad del sector exportador.

Método de Cálculo

Para cada inversión se identifica la cadena productiva que propone intervenir y el departamento donde se ubica la intervención, luego se evalúa si la cadena productiva ha sido priorizada como oferta exportable actual y/o potencial por el Sector.

Este criterio es excluyente con los demás criterios específicos del Sector Comercio Exterior y Turismo.

Si la inversión propone intervenir en la oferta exportable priorizada por el Sector se le asigna PC9 =50 puntos; mientras que si la inversión no propone intervenir en la oferta exportable priorizada por el Sector se le asigna puntaje de cero (0):

Fuente de Información

Planes Estratégicos Regionales de Exportación - PERX
<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/colecciones/138-el-plan-REGIONal-exportador-perx-todos>

La relación de la oferta exportable actual y/o potencial priorizada en cada departamento por el Sector se presenta en https://transparencia.mincetur.gob.pe/inf_gestion/inf_gestion.html?c=IG_pmi&c=IG_pmi, correspondiente al apartado Programación Multianual de Inversiones.



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Secretaría General

Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Comercio Exterior y Turismo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio usuarios de los servicios de información

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este es un Criterio de Priorización Especifico Sectorial que es solo aplicable para las inversiones en el servicio de información en el Sector Comercio Exterior y Turismo.

Este criterio es excluyente con los demás criterios específicos del Sector Comercio Exterior y Turismo.

El Criterio de número de usuarios del servicio, prioriza las inversiones que comprendan el mayor número de usuarios de los servicios de información (Ventanillas Únicas y Sistemas de Georreferenciación) que provee el Sector Comercio Exterior y Turismo que pueden ser potenciales beneficiarios de las inversiones.

Justificación

Se busca maximizar el número de usuarios de las inversiones en sistemas de información del Sector, los cuales son instrumentos estratégicos para la facilitación del comercio exterior y el turismo. Estos sistemas de información son importantes porque implica mejorar la colaboración entre los organismos gubernamentales vinculados con el comercio exterior y el turismo, teniendo como finalidad aumentar la competitividad del Sector Comercio Exterior y Turismo.

Método de Cálculo

En el Sector Comercio Exterior y Turismo, el criterio de número de usuarios, tiene un peso de 50 puntos (PC10 = 50).

Este criterio es excluyente con los demás criterios específicos del Sector Comercio Exterior y Turismo.

Los usuarios de los servicios de información pueden ser los operadores de comercio exterior (exportadores, importadores, empresas relacionadas al comercio exterior), los visitantes, los artesanos y las entidades gubernamentales, que se encuentren vinculados a la prestación de servicios de responsabilidad funcional del Sector.

De acuerdo con este criterio, para cada inversión se define la cantidad de usuarios del servicio con intervención:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL (PC10)
Número de beneficiarios en el quintil mayor a 4 y menor o igual a 5	50
Número de beneficiarios en el quintil mayor a 3 y menor a 4	40
Número de beneficiarios en el quintil mayor a 2 y menor a 3	30
Número de beneficiarios en el quintil mayor a 1 y menor a 2	20
Número de beneficiarios en el quintil 1	10

Fuente de Información

2325802: "Mejoramiento de los servicios de facilitación de comercio exterior a través de la VentanillaÚnica del Comercio Exterior (VUCE). Segunda Etapa San Isidro-Lima-Lima".

La base de datos de la cantidad de empresas exportadoras se encuentra disponible en el Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior (SIISEX).

<http://www.siicex.gob.pe/siicex/portal5ES.asp? page =160.00000>

